

REGLAMENTO DE COMISIONES CIENTIFICAS:

INTRODUCCIÓN: El funcionamiento interno de cualquier cuerpo orgánico del Colegio debe estar en concordancia con los objetivos y finalidades que se proponen, reglamentan y normativizan en nuestra Ley del Ejercicio Profesional, en el Estatuto del Colegio y en los Reglamentos del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio. Siendo las Comisiones científicas, cuerpos orgánicos del Colegio, tanto sus miembros como sus coordinadores, se regirán por el presente Reglamento.

DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 1° Las Comisiones Científicas en el seno del Colegio de Psicólogos de Tucumán, tienen por función asesorar en cada uno de sus campos al Consejo Directivo y a las instituciones del medio, sobre las buenas prácticas y la importancia de la formación y actualización científica, en el ámbito de aquellas especialidades reconocidas para la profesión.

ARTÍCULO 2° Las Comisiones Científicas promoverán el encuentro entre sus integrantes para abordar tópicos comunes, contribuyendo así al desarrollo, la investigación, el intercambio científico, la formación de postgrado y la ejecución de actividades en la comunidad, relacionadas con la propia especialidad.

ARTÍCULO 3° Son objetivos de las Comisiones científicas: realizar estudios, investigación, extensión comunitaria, asesoramiento, producción científica y formación desde las áreas del saber científico que les corresponda, con la participación plena de sus miembros e invitados.

DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 4° En función de los objetivos previstos, las comisiones científicas podrán:

a) Formular proyectos factibles y viables, en los que se plasme la misión y objetivos de dicha Comisión, con un horizonte temporal de hasta dos años. Se podrán formular varios proyectos por comisión, tantos como áreas despierten interés al interior de dichas Comisiones. Para su formulación, se seguirán las pautas que la Secretaría Científica del CPT formule.

b) Realizar producciones científicas sobre los temas en proceso de investigación y/o de capacitación, como así también redactar informes y evolución anual de los mismos. El CPT viabilizará los mecanismos pertinentes a la divulgación entre todos los colegiados y el medio social comunitario, de dichas producciones.

c) Realizar extensión de prestaciones conforme a acuerdos y convenios que el CD suscriba con instituciones públicas, intermedias y privadas, según reglamento específico.

d) Organizar eventos científicos en la modalidad que cada Comisión decida (cursos, congresos, foros, encuentros, conferencias, seminarios, etc.) así como tareas de información, extensión o divulgación entre los colegiados por lo menos una vez al año.

e) Funcionar como órgano de consulta y asesoramiento del Consejo Directivo del Colegio sobre temas que se vinculen con su área de especialidad.

ARTÍCULO 5° Todo producto resultante que surja del trabajo efectuado en las comisiones será propiedad intelectual de la totalidad de los que hayan intervenido en su elaboración, quienes estarán obligados a no usar los resultados de dicho trabajo sin autorización previa de cada participante en la autoría, obligándose también las partes a que cualquier uso que se pudiera dar del trabajo, deberá ser mencionado explícitamente, tanto por la institución como por las personas, sin perjuicio de que dicho trabajo científico pueda ser susceptible de algún beneficio económico por su uso, publicación, etc., el que será compartido en partes iguales para cada una de las instancias intervinientes.

ARTÍCULO 6° Toda publicación en el marco del trabajo en las Comisiones científicas, deberá ser autorizada por el Consejo Directivo, vía Secretaría Científica, y con informe favorable de una comisión de referato independiente que será designada por el Comité Editorial del CPT, en concordancia de lo establecido por el Reglamento de Prensa y Difusión del CPT.

ARTÍCULO 7° Las Comisiones y los proyectos que la integran no podrán realizar actividades orientadas hacia entidades y/o personas ajenas al Colegio, ni tampoco efectuar declaraciones públicas y/o servicios sin previo consentimiento del Consejo Directivo; habiendo elevado anteriormente dicha solicitud a la Secretaría Científica, quien lo comunicará al CD.

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8° Las Comisiones científicas dependerán en forma directa de la Secretaría Científica, y a través de la misma, de la Vicepresidencia y el Consejo Directivo del CPT.

ARTÍCULO 9° Cada integrante del Consejo Directivo, asumirá el acompañamiento de por lo menos una Comisión, elegida de común acuerdo en función de los intereses y posibilidades de cada consejero.

ARTÍCULO 10° Las Comisiones científicas estarán integradas por asociados con matrícula activa, pudiendo invitarse –previa autorización del Consejo

Directivo- a otros profesionales de disciplinas diferentes. Podrán integrarse también estudiantes avanzados de la carrera de Psicología, estando exceptuados del requisito de matrícula, y gozando de los mismos derechos y deberes de los miembros de las Comisiones.

ARTÍCULO 11° Para la integración es requisito cumplimentar la ficha de inscripción correspondiente, que la Secretaría Científica deberá poner a disposición de las Comisiones. La incorporación de nuevos miembros estará abierta durante todo el año y su permanencia estará determinada por el compromiso asumido con el proyecto (dos años, renovable), comunicando a la Secretaría Científica la finalización de su participación.

ARTÍCULO 12° Las Comisiones se darán internamente la estructura de funcionamiento que consideren conveniente y apropiada para el logro de sus objetivos, en tanto no contradiga el presente reglamento.

ARTÍCULO 13° Cada Comisión propone y elige coordinador/es por actividad, por objetivo y/o por proyecto, debiendo comunicar todo cambio en forma fehaciente a la Secretaría Científica.

ARTÍCULO 14° El Coordinador es quien ejerce la función de representación de la Comisión ante la Secretaría Científica y demás autoridades del Colegio, eleva proyectos, coordina las reuniones de la Comisión, informa sobre los reglamentos vigentes del CPT, promueve y facilita la participación y el compromiso pleno de sus miembros y realiza evaluación anual de la marcha de los proyectos generados en su seno.

ARTÍCULO 15° La duración de las coordinaciones es variable, en función de la modalidad elegida por sus miembros, comunicando a la Secretaría Científica la finalización de la misma y la elección de los nuevos coordinadores. Dicha Coordinación no superará los dos años, pudiéndose renovar indefinidamente, en función de los nuevos proyectos que se eleven para su aprobación.

ARTÍCULO 16° La comisión deberá fijar día, hora y lugar de reunión periódica. La frecuencia no deberá ser menor a dos reuniones mensuales, debiendo comunicar todo cambio que se produzca a la Secretaría científica.

DE LAS INCUMBENCIAS DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 17° Las incumbencias de las comisiones serán las que establece el Reglamento de Especialidades del CPT como “Especialidades de la Psicología”. Ello significa que las Comisiones que se conformen harán propias estas orientaciones, espacios y objetos de intervención / investigación / formación / difusión, constituyéndose a la vez en sus alcances y límites.

ARTÍCULO 18° Cualquier alejamiento de lo previsto en el presente reglamento, deberá informarse inmediatamente a la Secretaría Científica para su consideración y resolución.